



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1833**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Jhon Alexander Niño Díaz
Demandado (s) : Gustavo Adolfo Artunduaga Durán
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00081-00**

La Unión Valle, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la solicitud de embargo de bien sujeto a registro de propiedad de la parte demandada, elevada por el extremo activo, es procedente; se obrará en consonancia con el art. 599 CGP.

De otro lado, en escrito allegado electrónicamente por Banco de occidente y banco Mundo Mujer, se informa que el demandado no tiene vínculos comerciales con dicha entidad.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Decretar el embargo y secuestro del establecimiento de comercio con matrícula mercantil No. 101480, identificado con el NIT. No. **94370259-9**, como unidad de explotación económica, denominada CASAS PREFABRICADAS GAAM, de la Cámara de Comercio de Cartago Valle. Librar oficio respectivo.

Segundo: Poner en conocimiento de la parte interesada, respuesta al oficio No. 296 proveniente del Banco de Occidente y Banco Mundo Mujer, donde informan que el demandado no tiene vínculos con dichas entidades.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40e654ce0b952178920c8be3ff46e9be44fdfe3174126a67685d6bf941b8e5ef

Documento generado en 30/07/2021 04:15:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>